



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0934 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 13 OCT. 2017

VISTO:

La solicitud signada con CUT N° 141737-2017, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 0295-2017-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 13 de marzo del 2017, por contener error material, efectuada por el Señor Elmer Francisco Tancayllo Ccalla, identificado con DNI N° 29705211; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS., "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0295-2017-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 13 de marzo del 2017, se acreditó la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector Porvenir – Patiquista, en la Comunidad de Ccahuaya – distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco", a favor del Consorcio Alto Pichigua, proveniente de la quebrada Patiquista, hasta un volumen de agua anual de hasta 1849 m³/año;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 141737-2017, en fecha 07 de setiembre del 2017, el Señor Elmer Francisco Tancayllo Ccalla, identificado con D.N.I. N° 29705211, solicitó a favor del Consorcio Alto Pichigua, la corrección de la Resolución Directoral N° 0295-2017-ANA/AAA.XI-PA, en el extremo de la unidad de medida del volumen acreditado, que se consignó erróneamente en **m3/año**, siendo lo correcto en **Hm3/año**; asimismo, respecto a la descripción de las quebradas para poder diferenciar el volumen de cada aporte;

Que, mediante Informe Técnico N° 108-2017-ANA-AAA.PA-SDARH/ALL., de fecha 20 de setiembre del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, existe error material en la Resolución Directoral N° 0295-2017-ANA/AAA.XI-PA., en lo que se refiere a la unidad de medida del volumen acreditado, consignado erróneamente en **m3/año**, cuando lo correcto debió ser en **Hm3/año**; asimismo, respecto a la descripción de las quebradas, debe indicarse que estas corresponden a las quebradas Patiquista (Embalse) y Patiquista (Bocatoma);

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG,

norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 1° la Resolución Directoral N° 0295-2017-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 13 de marzo del 2017, en el extremo de la unidad de medida del volumen acreditado, en el que se consignó erróneamente en **m3/año**, cuando lo correcto es que debió ser en **Hm3/año**; asimismo, deberá rectificarse el error de omisión respecto al volumen de agua que corresponde a cada punto de captación, debiendo quedar conforme al siguiente detalle:

- Ubicación de los puntos de interés.

Fuente de Agua		Ubicación Punto de Interés						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Patiquista (Embalce)	Cusco	Espinar	Alto Pichigua	Alto Apurímac	49999	270 786	8 373 983
Quebrada	Patiquista (Bocatoma)	Cusco	Espinar	Alto Pichigua	Alto Apurímac	49999	269 428	8 373 226

- Oferta hídrica al 75% de persistencia en los puntos de interés:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (Hm ³)/año
Quebrada Patiquista (Embalce)	0.250	0.182	0.192	0.102	0.092	0.085	0.091	0.089	0.089	0.102	0.106	0.186	1.570
Quebrada Patiquista (Bocatoma)	0.123	0.083	0.086	0.040	0.035	0.033	0.035	0.035	0.035	0.041	0.043	0.084	0.670
TOTAL	0.373	0.265	0.278	0.142	0.127	0.118	0.126	0.124	0.124	0.143	0.149	0.270	2.240

- Disponibilidad Hídrica para el proyecto

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (Hm ³ /año)
Quebrada Patiquista	0.00	0.00	0.00	0.078	0.245	0.222	0.252	0.301	0.341	0.311	0.099	0.00	1.849

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0295-2017-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 13 de marzo del 2017, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.-Notificar la presente resolución al Consorcio Alto Pichigua, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac